

7.4 Actividad Internacional

La materia de cooperación internacional abarca, como recuerda la Instrucción 2/2007, todos los aspectos de la cooperación en su concepción más amplia. Así junto al tradicional auxilio judicial internacional, se asumen las funciones relativas a la cooperación internacional en el plano institucional, garantizando que la Fiscalía General del Estado tenga un papel activo en todos aquellos encuentros, actividades, seminarios y foros internacionales con relevancia para las funciones de la Institución.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 13.3 del Estatuto Orgánico, la centralización de esta labor se ha realizado desde la Secretaría Técnica, concretamente desde la Sección de Cooperación Internacional establecida por la citada Instrucción 2/2007, cuyo esfuerzo ha permitido impulsar la presencia de la Institución en las diferentes facetas de la cooperación internacional.

Consciente de ello, el Fiscal General del Estado propuso al Ministerio de Justicia que en la previsión de plantilla para el año 2011 se permitiera dotar a la Carrera Fiscal de una nueva Fiscalía de Sala en materia de cooperación internacional, de forma que junto con las otras Fiscalías de Sala, se completara el organigrama del Ministerio Fiscal permitiendo la especialización del Fiscal en aquellas materias que por su importancia y complejidad requieren de dicha estructura, propuesta esta que fue admitida y se llevó a efecto mediante el RD 1735/2010, de 23 de diciembre, que estableció la plantilla del Ministerio Fiscal, y en abril de 2011 ha fue nombrada, como Fiscal de Sala en materia de Cooperación Internacional, doña Rosa Ana Morán Martínez.

La Instrucción 1/2011 ha concretado las funciones del Fiscal de Sala Coordinador de Cooperación Internacional, a quien se atribuye la dirección de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, que ha sido creada por esta Instrucción para sustituir a la Sección de Cooperación Internacional de la Secretaría Técnica, asumiendo esta nueva unidad las actividades y funciones que hasta ahora se venían ejerciendo desde la Secretaría Técnica, no obstante, ambos órganos han de mantener una estrecha coordinación en aquellas materias de cooperación al desarrollo que se expresan en el párrafo tercero del artículo 13.3 del Estatuto Orgánico, conforme se argumenta en la mencionada Instrucción.

En su virtud, a partir del presente ejercicio la actividad de la Fiscal de Sala Coordinadora de Cooperación Internacional se expone en el Capítulo III de la Memoria de la Fiscalía General del Estado, dentro de apartado dedicado a los Fiscales Coordinadores y Delegados para Materias Específicas.